

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México, a 28 de octubre de 2019
Oficio N° SC-UT-095/2019

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

El que suscribe, Licenciado Mario Octavio Uribe Camarillo, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y en atención al Recurso de Revisión **07948/INFOEM/IP/RR/2019**, ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta a la solicitud de información pública **00145/SCOMEM/IP/2019**, que a la letra dice:

"SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACION RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO RIO DE LOS REMEDIOS-VENTA DE CARPIO, GRAN CANAL, SIERVO DE LA NACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE EL GEM Y CONSISTE EN EL PROYECTO GEOMETRICO DE LA SCT QUE UNIRÁ MEDIANTE UN TRAZO DE 14.5 KM APROXIMADAMENTE LA 3A ETAPA DE LA AUTOPISTA NAUCALPAN-ECATEPEC (EN SU PUNTO DE CONEXIÓN CON LA AV. GRAN CANAL EN LOS LIMITES DEL D.F Y ESTADO DE MÉXICO) LA AUTOPISTA DE LA FASE I DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE (A LA ALTURA DE SU KM 39 APROXIMADAMENTE) Y LA CARRETERA MÉXICO-TEPEXPAN, EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, LA CUAL PRETENDE BENEFICIAR A 7,300,000 USUARIOS ANUALMENTE Y SERA DESARROLLADA BAJO EL ESQUEMA DE CONCESIÓN Y DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE EL GEM." (sic)

En fecha 7 de octubre de 2019, esta Unidad de Transparencia, notificó al solicitante, la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar respuesta a la referida solicitud de información, manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito informarle que este Sujeto Obligado por el ámbito de sus atribuciones no cuenta con la información solicitada, sin embargo, con fundamento en los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, se le recomienda amablemente dirigir su solicitud al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.." (sic)

Ahora bien, el solicitante presentó Recurso de Revisión, en el cuál se establece lo siguiente:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

Acto Impugnado:

"ES PRECISO MENCIONAR QUE EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://www.scribd.com/document/401164661/Convenio-de-Coordinacio-n-de-Acciones-SCT-GEM-GDF> APARECE UN CONVENIO EN EL CUAL PARTICIPÓ LA SCT POR LO CUAL NO PUEDE DESCONOCER LA EXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO CUAL REITERO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL SUSCRITO ". (sic)

Razones o Motivos de la Inconformidad:

"ES PRECISO MENCIONAR QUE EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://www.scribd.com/document/401164661/Convenio-de-Coordinacio-n-de-Acciones-SCT-GEM-GDF> APARECE UN CONVENIO EN EL CUAL PARTICIPÓ LA SCT POR LO CUAL NO PUEDE DESCONOCER LA EXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO CUAL REITERO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL SUSCRITO." (SIC)"

Derivado de la solicitud en la que se informó al Solicitante que la información requerida es incompetencia por parte este Sujeto Obligado de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a letra señala:

Artículo 32.- La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria;
- II. Formular y ejecutar los planes y programas de comunicaciones de jurisdicción local, en los que se incluyen los relativos a sistemas de transporte masivo o de alta capacidad;
- III. Emitir la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial, tratándose de los casos previstos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Expedir normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades;
- VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

VII. *Ejecutar acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras a que se refiere la fracción anterior, sin perjuicio de la intervención que en tales materias corresponda a otras dependencias;*

VIII. *Otorgar, modificar, revocar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;*

IX. *Administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México;*

X. *Establecer disposiciones de carácter general para el uso de la infraestructura vial primaria y de las comunicaciones de jurisdicción local;*

XI. *Realizar por sí o a través de particulares la construcción, ampliación, mantenimiento, administración y operación de paradores para facilitar el uso de la infraestructura vial primaria por los servicios de carga;*

XII. *Sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria, paradores y de comunicaciones de jurisdicción local;*

XIII. *Realizar las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria, coordinándose con las autoridades municipales respecto de la integración de la infraestructura vial local con la infraestructura vial primaria;*

XIV. *Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;*

XV. *Expedir las bases a que deben sujetarse los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, adjudicarlas, vigilar su ejecución y cumplimiento;*

XVI. *Participar con el gobierno federal en la construcción, conservación y administración de aeródromos civiles en territorio estatal;*

XVII. *Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local;*

XVIII. *Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Comunicaciones;*

XIX. *Participar con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, en su caso en la construcción, operación, explotación y mantenimiento de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como gestionar las concesiones, autorizaciones o permisos que sean necesarios para la utilización de los derechos de vía federales, conforme a la normatividad aplicable;*

XX. *Elaborar estudios, diseñar, proyectar, construir, operar, administrar, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a estaciones de transferencia modal para los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones o contratos;*

XXI. *Determinar el uso restringido de la infraestructura vial;*

"2019. Año del Centesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

XXII. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen que puede haber un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos, podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Emitir los lineamientos generales para la emisión de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial;

XXIV. Otorgar a particulares, permisos para el uso y el aprovechamiento de espacios públicos ubicados en el derecho de vía de la infraestructura vial primaria, para su rehabilitación, mantenimiento y operación, con la finalidad de fomentar el desarrollo de áreas de convivencia o interés social;

XXV. Emitir los lineamientos generales para el otorgamiento de los permisos para espacios públicos en las vías primarias de comunicación;

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Derogada

XXIX. Derogada

XXX. Derogada

XXXI. Derogada.

XXXII. Derogada

XXXIII. Derogada

XXXIV. Derogada

XXXV. Derogada

XXXVI. Derogada

XXXVII. Derogada

XXXVIII. Derogada

XXXIX. Derogada

XL. Derogada

XLI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general

9

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

Asimismo, se orientó al Solicitante dirigir su solicitud al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota, con fundamento en los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, que establecen lo siguiente:

"Artículo 17.70.- El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

Artículo 17.71.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota;*
- II. Emitir el dictamen de procedencia técnica para la construcción y/u operación de helipuertos y aeropistas;*
- III. Participar en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan, por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota;*
- IV. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad;*
- IV. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad;*
- V. Celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial;*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

- VI. *Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura vial para determinar el monto de los recursos que deban aplicarse para su adecuado funcionamiento;*
- VII. *Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial;*
- IX. *Autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje;*
- X. *Presentar a la consideración de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento, ampliación o modificación del plazo de las concesiones para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, así como de la terminación anticipada, revocación o rescate de dichas concesiones;*
- XI. *Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto;*
- XII. *Instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la ley;*
- XIII. *Supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;*
- XIV. *Evaluar el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión y, en su caso, proponer a la Secretaría la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios;*
- XV. *Adquirir en forma directa o a través de terceros los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y su derecho de vía, así como sus instalaciones y equipamiento y en su caso, enajenarlos;*
- XVI. *Proporcionar en el ámbito de su competencia asesoría a los municipios que lo soliciten;*
- XVII. *Coadyuvar con las concesionarias en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con la materia de su competencia; y*
- XVIII. *Construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión*

4

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros;

XIX. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y explotación de aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal;

XX. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación;

XXI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones" (sic)

Asimismo, el solicitante requiere el "PROYECTO GEOMETRICO DE LA SCT QUE UNIRÁ MEDIANTE UN TRAZO DE 14.5 KM APROXIMADAMENTE LA 3A ETAPA DE LA AUTOPISTA NAUCALPAN-ECATEPEC (EN SU PUNTO DE CONEXIÓN CON LA AV. GRAN CANAL EN LOS LIMITES DEL D.F Y ESTADO DE MÉXICO) LA AUTOPISTA DE LA FASE I DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE (A LA ALTURA DE SU KM 39 APROXIMADAMENTE) Y LA CARRETERA MÉXICO-TEPEXPAN, EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC" por lo que hace referencia a un documento emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y no por la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se reitera la respuesta emitida por este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes, por lo que solicito se sirva:

ÚNICO. - Tenerme por presentado en tiempo con el presente escrito rindiendo los alegatos a que hace referencia el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios para todos los efectos legales correspondientes

Atentamente


Lic. Mario Octavio Uribe Camarillo
Titular de la Unidad de Transparencia